

## **ORDENANZA N° 315 /2016**

### **VISTO:**

La Ley Provincial N° 11.220 que establece en su artículo 52 las condiciones de prestación del servicio de Agua Potable en condiciones que aseguren su continua regularidad, calidad y generalidad de manera tal que se garantice su eficiente suministro a los usuarios reales la protección del medio ambiente y la salud de la población, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 286/2014 fueron fijadas las tarifas hoy vigentes.-

Que, el Artículo N° 81 de la misma ley establece los principios generales a los que deben ajustarse los regimenes tarifarios los que deben propender a su uso racional y eficiente, que equilibren la oferta y la demanda del servicio, atendiendo objetivos sanitarios y sociales.-

Que el contrato de concesión del servicio de agua potable de la localidad de Marcelino Escalada a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Marcelino Escalada en el anexo I establece el régimen tarifario.-

Que es necesario dictar la norma legal pertinente.-

**POR ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA**, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona y promulga la siguiente:

## **ORDENANZA N° 315/2016**

**Artículo 1°:** Derogar la Ordenanza N° 297/2015.-

**Artículo 2°:** Establézcase el siguiente cuadro tarifario:

- a)- Cargo Fijo: ..... \$ 57,05 desde el 1 de Mayo de 2016.-
- b)- Capitalización: ..... \$ 25,11 desde el 1 de Mayo de 2016.-
- c)- Excedente por M3: ..... \$ 8,76 a partir del 1 de Mayo de 2016.-
- d)- Montos a abonar por categorías:

### **I- CATEGORÍA I:**

a)- Capitalización: ..... \$ 25,11 desde el 1 de Mayo de 2016.-

A) Consumo hasta 12 M3:

a)- Cargo Fijo: ..... \$ 57,05 desde el 1 de Mayo de 2016.-

b)- Capitalización: ..... \$ 25,11 desde el 1 de Mayo de 2016.-

c)- Excedente por M3: ..... \$ 8,76 a partir del 1 de Mayo de 2016.-

## **II.- CATEGORÍA IV y V:**

A)- Consumo hasta 12 M3:

a)- Cargo Fijo: ..... \$ 57,05 desde el 1 de Mayo de 2016.-

b)- Capitalización: ..... \$ 25,11 desde el 1 de Mayo de 2016.-

c)- Excedente por M3: ..... \$ 8,76 a partir del 1 de Mayo de 2016.-

**Artículo 3º:** Al cuadro tarifario ordenado precedentemente se le agregará a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza el 21% en concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y el 2,6 % conforme a la Ley 11.220.-

**Artículo 4º:** Los presentes cuadros tarifarios serán aplicables a partir del 1 de Mayo de 2016.-

**Artículo 5º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe a los 12 días del mes de Mayo de 2016.-